

DICTAMEN

RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UNA MINUTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA FONT DELS CAPELLANS Y EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA PARA EL PROYECTO DE LA BIBLIOTECA VECINAL DE LA FONT DELS CAPELLANS PARA EL AÑO 2025

Hechos

- 1- La Asociación de Vecinos de la Font dels Capellans es una entidad manresana sin ánimo de lucro que tiene por finalidad fomentar la convivencia entre el vecindario, trabajar con el Ayuntamiento de Manresa y otros agentes sociales para la progresiva mejora del barrio a la vez que colabora con los poderes públicos y otras entidades con el fin de conseguir los servicios necesarios para el buen funcionamiento del barrio; fomentar la creación de espacios y equipamientos con la finalidad de que todos los vecinos y vecinas del barrio tengan acceso a la cultura y formación profesional; promover todo tipo de actividades: culturales, deportivas, recreativas y fiestas populares para incrementar el nivel de asociados. Todo esto con especial atención a las acciones o programas que tengan como objetivo debilitar los factores de vulnerabilidad entre los colectivos más sensibles, como la niñez y la transición a la edad adulta que actualmente han acontecido, en términos de exclusión social, etapas de alto riesgo.

Esta entidad está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el núm. 005/94.

- 2- Para este año 2025, la AVV de La Font dels Capellans quiere continuar implementando el Proyecto de la Biblioteca Vecinal de La Font dels Capellans. El presupuesto previsto para estas actividades es de 4.190 euros. Mediante instancia presentada el día 27 de enero de 2025 (RE núm. E2025008396), la representación de la entidad solicitó una subvención para sufragar parte de estos gastos.
- 3- El Ayuntamiento de Manresa reconoce el proyecto de la Asociación de Vecinos de La Font dels Capellans y, por este motivo, se consignó nominativamente en la aplicación presupuestaria núm. 25 9240 48920 del presupuesto general de esta Corporación para el año 2025 el otorgamiento de una subvención a su favor.
- 4- En fecho 13 de febrero de 2025 la jefa de la Sección de Vivienda y Acción Comunitaria ha emitido la memoria justificativa en relación al convenio de colaboración.

Fundamentos de derecho

1- Competencias municipales

El artículo 35.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En

el mismo sentido se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.

2- Normativa aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Catalunya.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de septiembre de 2004; publicada en el BOPB de 13 de enero de 2005.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas con el Presupuesto General de la corporación para este 2025.

3- Otorgamiento de subvenciones

Los artículos 240 y ss. del decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya prevén que los entes locales puedan otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la despliega (Real Decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.

Por otro lado, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

A pesar de que el procedimiento habitual para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones y el artículo 10.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno y que esta concesión se formalizará normalmente mediante un convenio.

La entidad ha solicitado, en fecha 27 de enero de 2025 y RE núm. E2025008396, una subvención para sufragar parte de los gastos de su proyecto para la anualidad 2025.

La subvención por importe de cuatro mil ciento noventa euros (4.190€) está prevista nominativamente en el presupuesto aprobado para esta año 2025 y no se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Manresa

para el período 2022-2023, en el anexo II, de subvenciones sin concurrencia (prorrogado por Resolución núm. 795 de 22-01-2024).

Esta subvención tiene correspondencia con uno de los ejes estratégicos del Plan de Actuación Municipal 2023-2027, el eje 04 de cohesión social y, en concreto, en los ámbitos operativos 2 (Potenciar las redes comunitarias, el tejido asociativo y los equipamientos cívicos como motor de la acción vecinal y comunitaria) y en el 8 (Promover los derechos de los niños y niñas y las familias).

Así pues, teniendo en cuenta que el PES ha sido prorrogado hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones que el Ayuntamiento deberá de aprobar, y que este se deberá de redactar en consonancia con los objetivos estratégicos previstos en el Plan de Acción Municipal aprobado el año 2024, es previsible que esta subvención nominativa se pueda incluir.

La consignación del otorgamiento de la subvención nominativa está prevista en la aplicación núm. 25 9240 48920 del presupuesto general de esta Corporación para el año 2025.

4- Convenio de colaboración

El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, los pactos y las condiciones que consideren adecuados, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deben de cumplirlos de acuerdo con su contenido, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de este ente.

El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas deberán de corresponder a alguno de los tipos que enumera. En concreto, este lo encontramos en el apartado c) del mencionado artículo: convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de este 2025 prevén, en la cláusula 25 del artículo 43, que el convenio sea el instrumento habitual para canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto. Y determina cual debe de ser el contenido mínimo en la cláusula 26 y prevé su aplicación subsidiaria en todo aquello que no se prevea en el convenio suscrito.

5- Requisitos del convenio

La memoria justificativa emitida por la jefa de Sección de Vivienda, Barrios y Acción comunitaria en fecha 13 de febrero de 2025 analiza, en cumplimiento del que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo que prevé la mencionada Ley.

Una vez analizada la minuta que se propone llevar a aprobación se informa que:

- Se ajusta a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y el clausulado contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma Ley.
- El convenio, según consta en la memoria justificativa, no contiene un negocio o relación jurídica el objeto del cual esté comprendido en el de los contratos regulados por la legislación vigente sobre contratos del sector público o en normas administrativas especiales.
- La propuesta de convenio da cumplimiento a la cláusula 26 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que establece el contenido mínimo que deben de recoger los convenios.
- En relación a la vigencia prevista en la propuesta, en virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los presupuestos de hecho necesarios existiesen en la fecha en que se retrotrae la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

6- Obligaciones del beneficiario

El artículo 12 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

En este sentido, la memoria justificativa detalla el cumplimiento de los requisitos por ser beneficiario y las obligaciones de las partes.

También se comprueba que constan en el texto, entre otros, las obligaciones establecidas en la cláusula 17 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este año y las previsiones relativas a la justificación y al pago.

Así mismo, en la memoria justificativa se pone de manifiesto que *“dado que concurren circunstancias de índole económico y social que hacen necesario un anticipo de la subvención antes de su justificación, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a realizar el primero de estos pagos en concepto de anticipo. Esta cantidad será abonada previa la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.*

A los efectos del pago anticipado, se pone de manifiesto que se cumple con la condición del apartado b), cláusula 21 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2025 para cuando se propone un anticipo del 100%, ya que el importe otorgado es igual al 100% del importe del proyecto que se subvenciona”.

7- Protección de datos de carácter personal

La minuta del convenio objeto de aprobación incluye las medidas en materia de protección de datos previstas en el Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

8- Publicidad de las subvenciones

El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto *“las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000€ o cuando como mínimo el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que logren como mínimo la cantidad de 5.000€”*. Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En consecuencia, deberán de cumplirlas obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. Así mismo, se deberá de dar cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

9- Órgano competente

El órgano competente es el alcalde-presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya y artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal.

No obstante, la facultad resolutoria referente a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 11.376 de 23 de junio de 2003 (BOPB de 27 de junio de 2023).

En consecuencia, como concejal delegado de Acción Comunitaria, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. **OTORGAR** a la Asociación de Vecinos de La Font dels Capellans (NIF G-58422791) una subvención, consignada nominativamente en el presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria núm. 25 9240 48920, por un importe de cuatro mil ciento noventa euros (4.190,00€) para el Proyecto de la Biblioteca Vecinal de La Font dels Capellans para el año 2025.
2. **APROBAR** la minuta del convenio de colaboración entre la Asociación de Vecinos de La Font dels Capellans y el Ayuntamiento de Manresa para el Proyecto de la Biblioteca Vecinal de La Font dels Capellans para el año 2025, de acuerdo con el texto que consta en el expediente.
3. **PUBLICAR** el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
4. **DISPONER** que, una vez suscrito el convenio, se proceda a transmitirlo al Registro de Convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y a publicarlo en el Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,
El concejal delegado de Acción Comunitaria